



2082439

AUTO No. # 2029

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que con radicado **2010ER42006** de fecha 30 de julio de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE** quién actúa en su calidad de Directora Técnica de Mantenimiento, solicitó a esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización de tratamientos silviculturales con ocasión de la intervención de un segmento vial de conformidad con el contrato IDU-073 de 2008, obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local del distrito de conservación del Grupo 5 (Suroccidente), emplazados en la calle 6 A entre Carrera 86 y 87 A, barrio el tintal de la localidad octava (8) de Kennedy de este Distrito Capital.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños*





Nº 2029

*ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

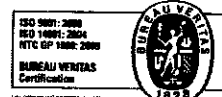
Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, preveía: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.”*

Que así mismo, el artículo 7 *ibidem*, reglamentaba lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. .... PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.*

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *“Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.





№ 2029

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, Representado Legalmente por el Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o por quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en espacio público zona verde de la calle 6 A entre Carrera 86 y 87 A, barrio el tinal de la localidad octava (8) de Kennedy de este Distrito Capital, de conformidad con el contrato IDU-073 de 2008, obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local del distrito de conservación del Grupo 5 (Suroccidente).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar en el boletín ambiental el presente Auto de Inicio en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal Doctor **NESTOR EUGÉNIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces en la Avenida calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE** en su calidad de Directora Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** o a quien haga sus veces, en la en la Avenida calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.





Nº 2029

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los **20 ABR 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucena Cortés Ramírez –Abogada  
Revisó. Sandra Rocío Silva González– Coordinadora  
Aprobó. Carmen Rocío González Cantor – SSFF  
Exp. SDA – 03 – 2011- 380



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 26 ABR 2011 días del mes de

del año 1999 se notifica personalmente el contenido de Auto 7-2029 ABR 20/11 al señor(a) MIRIAM LIZARRAZO ARDICH en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de POMPONA (NS), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión, no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Miriam Lizarrazo R.  
Dirección: Calle 20 79-20  
Teléfono (s): 6267161

QUIEN NOTIFICA: Rafael